

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Complutense de Madrid

- 5** *EXTRACTO de la Resolución del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, de 14 de septiembre de 2017, por la que se convocan ayudas al impulso, creación y consolidación de empresas en el seno de la UCM.*

BDNS (identif.): 361904

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

1. Podrán acudir a la convocatoria los proyectos que se ajusten a alguna de las modalidades siguientes:

- Modalidad 1: Estudiantes o egresados de la Universidad Complutense de Madrid que se encuentren en proceso de constitución de empresas con forma de sociedad mercantil, siempre que la actividad de estas empresas guarde relación directa con los conocimientos adquiridos por los promotores en la UCM.
También tendrán la condición de beneficiarios las empresas definidas en el párrafo anterior que ya estén creadas y cuenten con una antigüedad inferior a los veinticuatro meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución, y que hayan destinado al menos 1.500 euros de su capital fundacional a inversión en activos no corrientes.
- Modalidad 2: Empresas con forma de sociedad mercantil, en cuya promoción participe personal investigador de la UCM, y cuya actividad consista en la explotación de los resultados de la actividad investigadora desarrollada en la UCM, para la producción de bienes o la prestación de servicios con un alto valor añadido, y en la que al menos el 50 por 100 de los promotores de la sociedad sea personal con vinculación permanente con la UCM.
También tendrán la condición de beneficiarias aquellas empresas en constitución, siempre que hayan presentado e iniciado el proceso en la fase de revisión por parte de la Oficina Complutense del Emprendedor para ser reconocidas como Empresas de Base Tecnológica de la Universidad Complutense de Madrid.

2. A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán estudiantes de la UCM aquellos que estén realizando estudios de Grado, Máster, Doctorado; y tendrán la atribución de egresados aquellos que hayan finalizado los citados estudios en el curso académico 2012-2013 o posterior.

Segundo

Objeto

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para el impulso, creación y consolidación de empresas generadas a partir de los resultados de la actividad investigadora o académica generados en el seno de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM).

Tercero

Bases reguladoras

<https://www.ucm.es/estudiantes-emprendedores>

Cuarto*Cuantía*

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 150.000 euros, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0880 G/4800800/7000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2017, en el que según el documento contable número 6170003532 se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Toda la documentación deberá ser enviada, además, en formato digital a la dirección de correo electrónico emprende@ucm.es, indicando en el asunto: Programa de incentivos UCM-Santander.

Madrid, a 14 de septiembre de 2017.—El Rector, Carlos Andradas Heranz. PD el Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento de la UCM (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de Creación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 180, de 31 de julio de 2015).

(03/30.104/17)

